

MONUC 2025

GUÍA ACADÉMICA DDHH



MONUC

Modelo de Naciones Unidas de la
Universidad Católica de Pereira

DEBATIENDO EL PRESENTE, CONSTRUIMOS EL FUTURO



GUÍA ACADÉMICA
MONUC 2025



MONUC

Modelo de Naciones Unidas de la
Universidad Católica de Pereira

Carta de bienvenida

Carta de la secretaria general	03
Carta de la directora académica	04
Carta de bienvenida de la Directora de presidencia	05
Glosario	06
Introducción al comité	10
Historia del comité	11
Competencias del comité	12
Tema 1	13
Tema 2	21
Bibliografía recomendada	20-27
Qarmas	28
Referencias bibliográficas	30

Índice de contenido

Secretaria general

Pamela Torres



Soy Pamela Torres, estudiante de séptimo semestre de Negocios Internacionales de la Universidad Católica de Pereira y me emociona profundamente poder darles la bienvenida a esta edición de MONUC 2025. Creo firmemente que este modelo es una gran oportunidad para fortalecer nuestra capacidad de escuchar, argumentar con respeto y proponer cambios que trascienden. Espero que cada delegado pueda encontrar en este espacio un lugar para expresarse libremente, construir lazos de amistad y descubrir lo valioso de trabajar unidos por un bien común. Los invito a vivir MONUC 2025 con emoción, con ganas de aprender y de conocer nuevas ideas. Que cada momento aquí nos motive a seguir creyendo en el diálogo como la mejor herramienta para transformar la realidad.

¡Bienvenidos a esta gran aventura!

Pamela Torres

Cel:3014277079

Email: Pamela.torres@ucp.edu.co



MONUC

Modelo de Naciones Unidas de la
Universidad Católica de Pereira

Directora Académica

Isabella Trujillo

Es un honor darles la bienvenida a MONUC 2025 en la Universidad Católica de Pereira.

Soy Isabella Trujillo Manrique, estudiante de Negocios Internacionales y Administración de Empresas, y este año tengo el privilegio de ser la Directora Académica.

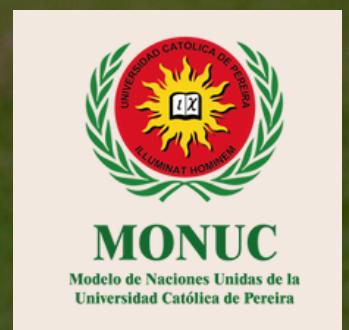
Para mí, MONUC no es simplemente una simulación; es un espacio vivo donde el diálogo, la diplomacia y la colaboración transforman ideas en propuestas, y donde las diferencias se convierten en oportunidades para aprender. Aquí cada palabra y negociación son una oportunidad para crecer como personas y profesionales.

Lo que más me emociona es cómo este evento reúne culturas y perspectivas diversas con un mismo propósito: aportar soluciones creativas a los retos globales. Este es un lugar para escuchar, ser escuchados y descubrir que en la diversidad está nuestra mayor fortaleza.

Como Directora Académica, mi compromiso es que vivamos esta experiencia en un ambiente inclusivo, dinámico y respetuoso, donde todos puedan participar con confianza.

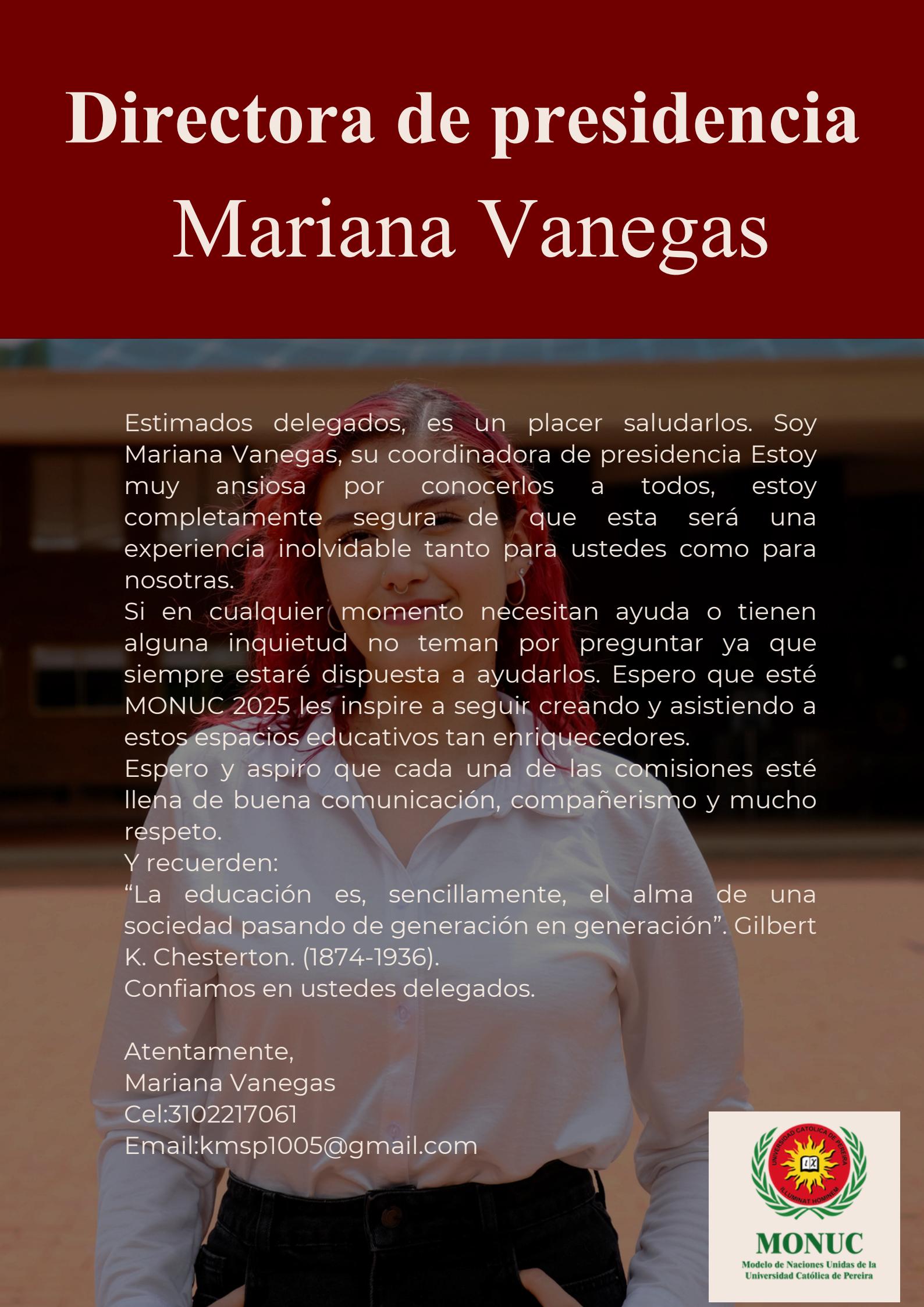
¡Bienvenidos a MONUC 2025! Estoy segura de que será una experiencia inolvidable.

Isabella Trujillo
Cel: 3205503642
Email: Isabella.trujillo@ucp.edu.co



Directora de presidencia

Mariana Vanegas



Estimados delegados, es un placer saludarlos. Soy Mariana Vanegas, su coordinadora de presidencia. Estoy muy ansiosa por conocerlos a todos, estoy completamente segura de que esta será una experiencia inolvidable tanto para ustedes como para nosotras.

Si en cualquier momento necesitan ayuda o tienen alguna inquietud no teman por preguntar ya que siempre estaré dispuesta a ayudarlos. Espero que esté MONUC 2025 les inspire a seguir creando y asistiendo a estos espacios educativos tan enriquecedores.

Espero y aspiro que cada una de las comisiones esté llena de buena comunicación, compañerismo y mucho respeto.

Y recuerden:

“La educación es, sencillamente, el alma de una sociedad pasando de generación en generación”. Gilbert K. Chesterton. (1874-1936).

Confiamos en ustedes delegados.

Atentamente,
Mariana Vanegas
Cel:3102217061
Email:kmfsp1005@gmail.com



MONUC

Modelo de Naciones Unidas de la
Universidad Católica de Pereira



MONUC

Modelo de Naciones Unidas de la
Universidad Católica de Pereira



PRESIDENTE DEL COMITÉ

Estimados delegados,

Es un verdadero honor dirigirme a ustedes como Presidenta de este comité. Mi nombre es Ana Bedoya, estudiante de Ingeniería Industrial, y me llena de entusiasmo darles la bienvenida a esta experiencia que, estoy segura, marcará un antes y un después en su crecimiento personal y profesional. En ingeniería aprendemos que cada reto es una oportunidad para diseñar soluciones, pensamiento crítico y generar un impacto positivo. Este Modelo nos ofrece algo similar: un espacio donde cada voz cuenta, donde el análisis se combina con la creatividad.

Mi mayor deseo es que, durante estos días, se atrevan a cuestionar, a proponer y a escuchar con mente abierta. Que cada debate sea enriquecedor y una oportunidad de aprendizaje mutuo. Aquí no solo debatiremos sobre problemas, sino que también entrenaremos nuestra capacidad de comunicación y pensamiento estratégico.

Les invito a vivir este Modelo con dedicación, respeto y pasión. Aprovechemos cada momento para crecer, no solo como estudiantes, sino como futuros profesionales capaces de transformar realidades.

¡Bienvenidos a esta experiencia!

Atentamente,

Ana Bedoya

Presidenta – Consejo de Derechos Humanos

ana.bedoya@utp.edu.co



MONUC

Modelo de Naciones Unidas de la
Universidad Católica de Pereira



VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ

Estimados delegados,

Es un honor dirigirme a ustedes como vicepresidenta de este Modelo de Naciones Unidas. Mi nombre es Ana Sofía Parra, estudiante de Negocios Internacionales en sexto semestre. Me llena de entusiasmo acompañarlos en esta enriquecedora experiencia académica, en la que cada uno de ustedes tendrá la oportunidad de debatir, proponer soluciones y fortalecer habilidades clave para su futuro profesional.

Mi principal objetivo es que se sientan cómodos y motivados en este espacio, listos para participar activamente en esta didáctica actividad que, sin duda, representa un valioso ejercicio de formación. Estoy convencida de que lo aprendido aquí no solo aportará a su crecimiento académico, sino que también será una herramienta fundamental para desenvolverse en el ámbito laboral y forjar un perfil competitivo y comprometido con la realidad global.

Les deseo el mayor de los éxitos en sus intervenciones y los invito a aprovechar al máximo cada momento de esta experiencia.

Atentamente,
Ana Sofía Parra
Vicepresidenta – Consejo de Derechos Humanos
Ana.parra@ucp.edu.co

DELEGACIONES

1. Estados Unidos de América
2. República Popular China
3. República de la India
4. República Federativa de Brasil
5. República Federal Democrática de Etiopía
6. República de Ghana
7. República Popular de Bangladés
8. Estados Unidos Mexicanos
9. República de Cuba
10. República de Colombia
11. República de Indonesia
12. República Democrática del Congo
13. República de El Salvador
14. República de Honduras
15. República Bolivariana de Venezuela
16. República de Turquía
17. República de Hungría
18. República Federal de Alemania
19. República Francesa
20. República Árabe de Egipto

GLOSARIO

Criminalización escalada: Proceso por el cual comunidades o grupos específicos son progresivamente tratados como criminales, aumentando detenciones, penas y estigmatización social.

Detención arbitraria: Privación de libertad realizada sin base legal suficiente, sin proceso judicial o con violación de garantías fundamentales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): Instrumento vinculante de la ONU que reconoce derechos fundamentales como la libertad personal, la seguridad y la igualdad ante la ley, y establece obligaciones para los Estados que lo ratifican.

Presunción de inocencia: Principio jurídico que establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio legalmente válido.

Prisión preventiva: Medida de detención antes del juicio para garantizar la comparecencia del imputado o la seguridad pública, sujeta a límites legales y supervisión judicial.

INTRODUCCIÓN AL COMITÉ

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es un órgano intergubernamental creado dentro del sistema de la ONU y compuesto por 47 Estados miembros, elegidos de forma rotativa por la Asamblea General. Su misión esencial es promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo, así como responder de manera eficaz a violaciones graves o sistemáticas.

Se trata de un órgano que goza de legitimidad internacional porque se nutre de representantes de todos los continentes y que, a diferencia de otros comités más técnicos, funciona como un espacio político-diplomático de alto nivel donde se analizan, discuten y emiten resoluciones sobre la situación global de los derechos humanos.

El Consejo se reúne tres veces al año en sesiones regulares (en marzo, junio y septiembre), aunque tiene la capacidad de convocar sesiones extraordinarias en cualquier momento para atender emergencias específicas. Gracias a esta flexibilidad, se ha convertido en un foro central de debate y acción en materia de derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s. f.)

HISTORIA DEL COMITÉ

HISTORIA DEL COMITÉ

La historia del Consejo de Derechos Humanos no puede entenderse de manera aislada, sino dentro del contexto más amplio del desarrollo de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas y de la evolución de sus mecanismos de supervisión. Su origen está profundamente ligado a la necesidad de fortalecer la protección internacional tras las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, que pusieron en evidencia la urgencia de establecer un sistema global capaz de garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de todas las personas.

Tras la creación de la ONU en 1945, la promoción de los derechos humanos se consolidó como uno de los pilares de la organización. En 1946, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) estableció la Comisión de Derechos Humanos, un órgano intergubernamental que desempeñó un papel histórico al supervisar la redacción y posterior adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Durante décadas, la Comisión contribuyó al desarrollo de tratados fundamentales y a la consolidación de estándares internacionales.

Sin embargo, su naturaleza política se convirtió en su talón de Aquiles. Con el tiempo, fue objeto de crecientes críticas debido a la politización de sus debates y a la práctica de permitir que países con serios antecedentes de violaciones de derechos humanos integren sus filas, lo que erosionó su credibilidad y eficacia (Refworld, s. f.).

Frente a esas deficiencias, la comunidad internacional impulsó una reforma institucional. Así, el 15 de marzo de 2006, la Asamblea General adoptó la resolución 60/251, mediante la cual se creó el Consejo de Derechos Humanos como órgano sucesor de la Comisión. Este nuevo Consejo nació con el objetivo de recuperar legitimidad, fortalecer los mecanismos de supervisión y dotar al sistema de mayor eficacia y credibilidad frente a las violaciones de derechos humanos.

COMPETENCIAS DEL COMITÉ

La historia del Consejo de Derechos Humanos no puede entenderse de manera aislada, sino dentro del contexto más amplio del desarrollo de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas y de la evolución de sus mecanismos de supervisión. Su origen está profundamente ligado a la necesidad de fortalecer la protección internacional tras las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, que pusieron en evidencia la urgencia de establecer un sistema global capaz de garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de todas las personas.

Tras la creación de la ONU en 1945, la promoción de los derechos humanos se consolidó como uno de los pilares de la organización. En 1946, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) estableció la Comisión de Derechos Humanos, un órgano intergubernamental que desempeñó un papel histórico al supervisar la redacción y posterior adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Durante décadas, la Comisión contribuyó al desarrollo de tratados fundamentales y a la consolidación de estándares internacionales.

Sin embargo, su naturaleza política se convirtió en su talón de Aquiles. Con el tiempo, fue objeto de crecientes críticas debido a la politización de sus debates y a la práctica de permitir que países con serios antecedentes de violaciones de derechos humanos integren sus filas, lo que erosionó su credibilidad y eficacia (Refworld, s. f.).

Frente a esas deficiencias, la comunidad internacional impulsó una reforma institucional. Así, el 15 de marzo de 2006, la Asamblea General adoptó la resolución 60/251, mediante la cual se creó el Consejo de Derechos Humanos como órgano sucesor de la Comisión. Este nuevo Consejo nació con el objetivo de recuperar legitimidad, fortalecer los mecanismos de supervisión y dotar al sistema de mayor eficacia y credibilidad frente a las violaciones de derechos humanos.

TEMAS

Tema 1: Seguridad nacional y derechos humanos en contextos de encarcelamiento masivo

Actualmente, muchos Estados presentan dificultades complejas para garantizar la seguridad nacional, frente a diferentes amenazas como el terrorismo, el crimen organizado o la violencia social, algunos han optado por recurrir a políticas de detención masiva, generando tensiones sociales, por un lado, se busca proteger a la sociedad, por otra parte, se presentan serios riesgos en la protección a los derechos humanos fundamentales.

Este fenómeno llevó al sociólogo Garland, quien acuñó el término de “encarcelamiento masivo” en 2001 como la expansión sin precedentes de las poblaciones carcelarias y al encarcelamiento sistemático de grupos enteros de la población (Gottschalk, M. 2020), las instituciones penales han tomado gran importancia para ejercer poder a través del aparato judicial penal, siendo relevante el papel cada vez mayor en la vida de las personas de bajos recursos o en las comunidades marginadas.

No obstante, este complejo tema se enmarca en instrumentos jurídicos internacionales de gran relevancia para la comunidad internacional:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: este Pacto inicia con los principios fundamentales que justifican y sostienen el Pacto, siendo estos el reconocer la dignidad y los derechos inalienables de todos los seres humanos. Además, el artículo 9 del Pacto establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria, asimismo, toda persona deberá ser informada, en el momento de su detención, de las razones que la motivan y de los cargos que se le imputan, quien sea detenido deberá ser conducido sin demora ante un juez u otra autoridad competente, y tendrá derecho a interponer un recurso ante un tribunal para que se examine la legalidad de su detención, finalmente, en caso de

haber sido privada de libertad de manera ilegal, la persona tendrá derecho a obtener una reparación efectiva (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. s.f.).

Asimismo, y conforme a lo señalado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f.), el artículo 10 del Pacto establece que toda persona privada de la libertad debe ser tratada con humanidad y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano; los procesados deben ser separados de los condenados y recibir un tratamiento diferenciado, y el régimen penitenciario tendrá como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela): esto cuenta con un conjunto de 122 normas de Naciones Unidas, adoptadas en 2015, que establecen el trato mínimo universal para las personas privadas de la libertad; el objetivo principal de estas normas es proteger los derechos humanos, asegurar el respeto a la dignidad de los reclusos y prevenir otras penas crueles e inhumanas.

En el documento se establecen principios fundamentales como el respeto a la dignidad de las personas privadas de la libertad, la prohibición de la discriminación por motivos de origen, raza, sexo o religión, la obligación de no agravar los sufrimientos inherentes a la privación de la libertad y la finalidad de proteger a la sociedad mediante la reducción de la reincidencia.

Asimismo, se regulan las garantías básicas durante la privación de libertad, entre ellas: el registro formal del ingreso de los reclusos, la separación por categorías (procesados y condenados, hombres y mujeres, jóvenes y adultos), el derecho a un alojamiento adecuado, condiciones de higiene, alimentación suficiente y condiciones dignas en las celdas, así como el acceso en igualdad a los servicios médicos.

En materia de disciplina y sanciones, estas deben limitarse a lo estrictamente necesario, garantizar el respeto de las garantías procesales, y en ningún caso podrán implicar tortura, aislamiento indefinido o privación de agua y alimentos.

En cuanto a las garantías de los reclusos, se establece que deben ser informados de sus derechos, contar con la posibilidad de presentar quejas y peticiones, mantener comunicación con sus familiares, recibir visitas y acceder a asistencia legal de manera confidencial.

Dado que uno de los objetivos centrales del régimen penitenciario es la reinserción social, se contemplan medidas progresivas de preparación para la libertad, el derecho a una remuneración justa por el trabajo realizado, así como el acceso a la educación obligatoria para analfabetos y jóvenes.

Por otro lado, se dispone que las personas con discapacidades o enfermedades mentales no deben permanecer en prisión sin la debida atención especializada, y que quienes se encuentren en prisión preventiva deben ser tratados bajo un régimen distinto al de los condenados, en atención a la presunción de inocencia.

Aunque estos instrumentos establecen estándares claros de trato y garantías para las personas privadas de la libertad, su aplicación práctica varía según los contextos nacionales, en algunos países sufren con mayor intensidad las consecuencias de la violencia, especialmente aquellos que se encuentran en las rutas de tráfico de estupefacientes o que atraviesan conflictos internos o externos. Esta situación ha dado lugar a demandas sociales que exigen una respuesta más drástica, sin embargo, las políticas de control y represión suelen ser las primeras medidas adoptadas frente a la inseguridad, la violencia y el crimen, aunque estas políticas buscan una solución inmediata, no abordan una protección integral, lo que genera efectos contraproducentes. Estas medidas, en lugar de resolver los problemas subyacentes, tienden a agravar otros conflictos existentes y, en muchos casos, se convierten en las principales responsables de la vulneración de los derechos humanos, además de minar la legitimidad institucional.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016) como consecuencia directa a estas políticas, muchos sistemas judiciales enfrentan saturación en el procesamiento de los presuntos infractores, lo cual ha contribuido a empeorar las capacidades del sistema penal, pues algunos países enfrentan limitaciones en recursos humanos y financieros, problema que se ha extendido también hasta las prisiones, las cuales se encuentran sobre pobladas y en condiciones de extrema precariedad.

Las políticas de mano dura, en lugar de desmantelar las estructuras criminales, pueden llegar a fortalecerlas, la expansión de esta corriente política ha conducido al encarcelamiento masivo, sin embargo, en muchos casos, los centros penitenciarios operan con un control insuficiente y carecen de programas eficaces de prevención y rehabilitación, con este enfoque, no se tiene certeza sobre los resultados a largo plazo, es incierto si estas políticas lograrán el objetivo deseado o, por el contrario, si sus efectos serán aún más perjudiciales (FLACSO Chile, 2024).

Los diversos modelos de “mano dura” que se han implementado a lo largo del tiempo han mostrado distintas fallas, algunos se centran principalmente en la concentración del poder y el fortalecimiento de las instituciones, pero a su vez son utilizados para facilitar otros tipos de violencia, en otros casos, las operaciones que involucran a las fuerzas armadas han dado lugar a allanamientos sistemáticos, cuyo objetivo es garantizar una alta cantidad de arrestos, sin considerar las implicaciones de estos actos (FLACSO Chile, 2024), incrementando las detenciones arbitrarias, la dilución de garantías del debido proceso, la criminalización escalada y el endurecimiento de penas.

El encarcelamiento masivo constituye un fenómeno complejo que surge como respuesta a la inseguridad, la violencia y el crimen, pero que al mismo tiempo plantea riesgos significativos para la protección de los derechos humanos y la legitimidad de las instituciones, si bien los instrumentos jurídicos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Reglas Nelson Mandela establecen estándares claros de respeto a la dignidad, garantías procesales y medidas de rehabilitación, su implementación efectiva depende de la voluntad política, la capacidad institucional y la adecuación de los sistemas penitenciarios.

Las políticas de mano dura, cuando se aplican de manera indiscriminada y sin programas de prevención o rehabilitación, no solo resultan insuficientes para reducir la criminalidad, sino que también pueden agravar conflictos sociales, saturar los sistemas judiciales y penitenciarios, y vulnerar los derechos fundamentales de los individuos, por ello, es fundamental que los Estados adopten enfoques integrales que equilibren la seguridad nacional con la protección de los derechos humanos, priorizando la reinserción social y la atención a los grupos más vulnerables.

SITUACIÓN ACTUAL

En el marco de la agenda del Consejo de Derechos Humanos, se abordará la problemática de la seguridad nacional y los derechos humanos en contextos de encarcelamiento masivo, la cual refleja con claridad la tensión entre el deber de los Estados de garantizar la seguridad y la obligación internacional de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Ambos fenómenos, aunque diferentes en naturaleza, tienen en común el hecho de que ponen en riesgo el cumplimiento de estándares internacionales fundamentales y exigen una respuesta multilateral que combine marcos jurídicos, cooperación internacional y mecanismos efectivos de monitoreo.

1. Seguridad nacional y derechos humanos en contextos de encarcelamiento masivo

En los últimos años se ha observado un incremento en el uso del encarcelamiento masivo como estrategia de política pública frente a fenómenos como el crimen organizado, el terrorismo y la violencia social. Si bien los Estados tienen el derecho —y la obligación— de garantizar la seguridad de sus ciudadanos, la aplicación indiscriminada de medidas de privación de libertad genera un amplio debate sobre su compatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

a. Contexto internacional

Aunque los derechos humanos fundamentales están establecidos en la Declaración Universal y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el verdadero desafío actual es su aplicación

práctica durante los estados de excepción. Informes del Alto Comisionado de la ONU y de la CIDH no solo denuncian detenciones arbitrarias, sino que también señalan fallas críticas como la falta de control judicial, el abuso de la prisión preventiva y la ausencia de mecanismos eficaces para reparar a las víctimas.

Casos relevantes

- **El Salvador:** Desde su toma de posesión, el presidente Nayib Bukele ha desmantelado las instituciones democráticas, entre otras medidas, sustituyendo sumariamente al fiscal general y a todos los jueces de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema (Human Rights Watch. s. f), a la par de estas acciones, siguen siendo motivo de grave preocupación las severas restricciones al acceso al aborto, el hostigamiento y los procesos penales arbitrarios contra periodistas y organizaciones de la sociedad civil, así como la escasa rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos.
- **Turquía y Egipto:** Desde su toma de posesión, el presidente Recep Tayyip Erdogan ha centralizado el poder en Turquía, debilitando la independencia judicial, silenciando medios críticos, y aplicando leyes antiterroristas que muchos observadores consideran vagas, usadas para justificar detenciones arbitrarias y juicios sin garantías.

En Egipto, las autoridades han continuado su represión contra la disidencia, realizando arrestos masivos en virtud de leyes que criminalizan la crítica al gobierno, protestas pacíficas, y el uso del término “terrorismo” contra opositores, las detenciones arbitrarias son comunes, así como los juicios que no cumplen con estándares internacionales de imparcialidad y debido proceso, durante 2024, según Amnistía Internacional, se arrestaron alrededor de 1,594 personas por razones políticas, entre ellas periodistas, abogados y opositores, muchos de los cuales enfrentan juicios sin garantías (Amnistía Internacional, 2024)

c. Impacto en derechos humanos

El encarcelamiento masivo genera problemas estructurales como:

- Hacinamiento y condiciones de insalubridad.
- Denegación de atención médica y violaciones al derecho a la salud.
- Uso excesivo de la detención preventiva.
- Criminalización de la pobreza y marginalización de minorías.

El reto actual consiste en equilibrar la seguridad nacional con la protección de derechos fundamentales, evitando que la necesidad de seguridad se convierta en justificación para la vulneración sistemática de la dignidad humana.

Bibliografía recomendada

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Respuestas a la inseguridad y el crimen. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/violencianinez/respuestas-inseguridad-crimen.html>

FLACSO Chile. (2024). El retorno a la mano dura: más seguridad, ¿menos democracia? Informe consolidado. <https://flacsochile.org/wp-content/uploads/El-Retorno-a-la-Mano-Dura-Informe-consolidado.pdf>

Gottschalk, M. (2020). The Long Reach of the Carceral State: The Politics of Crime, Mass Imprisonment, and Penal Reform in the United States and Abroad. Annual Review of Law and Social Science, 16, 453–471. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-110819-100304>

Human Rights Watch. (s.f.). Human Rights Watch. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.hrw.org/es>

Instituto Igarapé. (2018). La 'Mano Dura': Los costos de la represión y los beneficios de la prevención para los jóvenes en América Latina. <https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2018/06/La-Mano-Dura-Los-costos-de-la-represio%CC%81n-y-los-beneficios-de-la-prevencio%CC%81n-para-los-jo%CC%81venes-en-Ame%CC%81rica-Latina.pdf>

TEMA 2: Consecuencias humanitarias y de derechos humanos ante la deportación masiva de migrantes de Estados Unidos

Introducción

La migración hacia Estados Unidos es un fenómeno estructural que ha marcado la historia social, económica y política del continente americano. Cada año, millones de personas provenientes principalmente de América Latina y el Caribe emprenden el viaje hacia el norte en busca de seguridad, reunificación familiar o mejores oportunidades económicas. Sin embargo, frente al incremento de estos flujos, las autoridades estadounidenses han recurrido de manera recurrente a políticas de **deportación masiva** como mecanismo de gestión migratoria y control fronterizo.

Estas prácticas, que combinan detenciones prolongadas, vuelos colectivos de repatriación y acuerdos con terceros países, generan un **debate profundo sobre la compatibilidad entre la soberanía estatal y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**. Mientras que Estados Unidos sostiene el derecho de controlar quién entra y permanece en su territorio, organismos internacionales han señalado que las deportaciones masivas pueden vulnerar principios fundamentales del derecho internacional, como el **principio de no devolución (non-refoulement)**, el **derecho a solicitar asilo** y la **protección de la unidad familiar**.

Marco conceptual y jurídico

Las deportaciones masivas deben analizarse en el marco de diversos instrumentos jurídicos internacionales que establecen obligaciones claras para los Estados en relación con los migrantes y refugiados:

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo de 1967, que consagran el principio de non-refoulement.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), artículo 14, que reconoce el derecho a solicitar asilo.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989), artículos 9 y 10, que protegen la unidad familiar y el interés superior del menor.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), que establece garantías de debido proceso y protección contra detenciones arbitrarias.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), aplicable en el ámbito interamericano, que obliga a los Estados a respetar y garantizar derechos fundamentales sin discriminación.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), que reconoce derechos fundamentales a todos los migrantes, independientemente de su estatus. En su artículo 22 prohíbe expresamente las **expulsiones colectivas**, exigiendo la revisión individualizada de cada caso y el acceso a recursos legales efectivos. Este instrumento refuerza el principio de que la dignidad y los derechos de las personas no dependen de su condición migratoria, ampliando el alcance de la protección internacional frente a las deportaciones masivas.

De acuerdo con estos marcos, los Estados pueden ejercer su soberanía en materia migratoria, pero deben hacerlo garantizando el respeto a derechos básicos como la vida, la libertad, la integridad personal, el acceso a la justicia y la protección internacional cuando corresponda.

Relevancia en derechos humanos

La deportación masiva plantea desafíos graves para el sistema internacional de protección de derechos humanos porque:

- **Expone a personas a situaciones de riesgo** en países donde pueden ser perseguidas por motivos políticos, étnicos, religiosos o sociales.
- **Fragmenta familias**, en muchos casos separando a padres e hijos, en contravención con la protección internacional de la niñez.
- **Sobrecarga a países receptores**, como México y las naciones del Triángulo Norte, que carecen de infraestructura suficiente para acoger y reintegrar a miles de deportados.
- **Genera estigmatización social** hacia migrantes retornados, dificultando su reinserción laboral y social en sus comunidades de origen.
- **Instrumentaliza políticamente la migración**, usándola como parte de debates electorales , lo cual invisibiliza la dimensión humanitaria del fenómeno.

Retos y debates internacionales

El tema de las deportaciones masivas se encuentra actualmente en el centro de la discusión internacional por varias razones:

Debido proceso y acceso al asilo: en muchos casos, las personas deportadas no cuentan con recursos legales ni con intérpretes adecuados para impugnar su deportación o solicitar protección internacional.

Condiciones de detención: informes de organismos internacionales documentan prácticas de hacinamiento, falta de atención médica y trato inhumano en centros de detención migratoria en Estados Unidos.

Deportaciones hacia contextos de crisis: el retorno forzoso de migrantes a países como Haití o Venezuela expone a las personas a situaciones de inseguridad extrema y vulneración de derechos básicos.

Responsabilidad compartida: la comunidad internacional debate sobre el grado de responsabilidad que debe asumir Estados Unidos en comparación con los países de origen y tránsito, así como el rol de organizaciones como ACNUR y la OIM en proveer asistencia humanitaria.

SITUACIÓN ACTUAL

Dentro de la misma agenda, también se analizarán las consecuencias humanitarias y de derechos humanos ante la deportación masiva de migrantes de Estados Unidos, lo que evidencia el desafío de conciliar las políticas de control migratorio y el desarrollo económico con el respeto a los estándares internacionales de derechos humanos.

La deportación masiva de migrantes desde Estados Unidos constituye, en el año 2025, uno de los principales desafíos en materia de derechos humanos del hemisferio occidental. Las medidas implementadas en los últimos años han intensificado los procedimientos acelerados de expulsión, incrementando el número de personas retornadas sin garantías plenas de debido proceso.

1. Incremento sostenido en las deportaciones

De acuerdo con datos de la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)**, entre enero y abril de **2025** se produjeron aproximadamente **142.000 deportaciones** desde Estados Unidos, muchas de ellas ejecutadas sin previo aviso ni acceso a defensa legal adecuada.

Según reportes de **VisaVerge (2025)**, en junio de ese mismo año el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (**ICE**) operó **1.187**

vuelos de deportación, de los cuales 209 corresponden a vuelos internacionales de remoción, constituyendo la cifra más alta desde el año 2020.

2. Condiciones de detención migratoria

Para mayo de **2025**, más de **49.000 personas** se encontraban bajo custodia de ICE; de ellas, un **43,4 % no tenía antecedentes criminales** (Human Rights Now, 2025).

Investigaciones periodísticas revelaron que centros como el **Camp East Montana**, en Texas, presentan **condiciones contrarias a los estándares federales e internacionales**, tales como hacinamiento, deficiencias en atención médica, carencia de higiene adecuada y restricciones en el acceso a representación legal (Washington Post, 2025).

3. Deportaciones hacia terceros países

Algunos migrantes fueron enviados directamente a **prisiones en terceros países**, como el **Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) en El Salvador**, sin notificación previa ni oportunidad de apelar la medida.

Estos traslados han sido calificados por el OHCHR como una **grave violación al debido proceso y al derecho a un juicio justo**, al exponer a las personas a condiciones extremas de confinamiento y sin comunicación con familiares o abogados.

4. Impacto en los países receptores

México concentra la mayoría de deportados y enfrenta una sobrecarga en los albergues fronterizos de Tijuana, Ciudad Juárez y Reynosa, donde los recursos humanitarios son insuficientes para atender a la población retornada.

Países como Honduras, El Salvador, Guatemala, Haití y Venezuela reciben periódicamente a miles de retornados en contextos de pobreza estructural, violencia y crisis institucional, lo que dificulta su reinserción social y económica.

5. Reacciones de organismos internacionales

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han advertido que las expulsiones colectivas constituyen una vulneración del principio de no devolución (non-refoulement) establecido en la Convención sobre Refugiados de 1951.

Organizaciones como Human Rights Watch y Human Rights Now han denunciado que las políticas actuales de deportación masiva son discriminatorias y desproporcionadas, afectando principalmente a mujeres, niños y solicitantes de asilo.

6. Consecuencias humanitarias

Separación familiar: miles de niños permanecen en Estados Unidos mientras sus padres son deportados, en contravención de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Trauma psicosocial: las detenciones prolongadas y los retornos forzados generan secuelas psicológicas de largo plazo.

Estigmatización y exclusión: los migrantes deportados suelen enfrentar discriminación en sus comunidades de origen, dificultando su acceso a empleo, vivienda y servicios básicos.

Bibliografía recomendada

ACNUR (2023). Declaración sobre las deportaciones y el principio de no devolución. Disponible en: <https://www.acnur.org/es/>

Amnistía Internacional (2023). EE.UU.: Restricciones al asilo ponen vidas en peligro. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/>

CIDH (2023). Comunicados sobre medidas migratorias en EE.UU. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/>

Human Rights Watch (2024). U.S. Deportation Policies and Human Rights Concerns. Disponible en: <https://www.hrw.org/>

Naciones Unidas. (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Resolución 45/158, adoptada el 18 de diciembre de 1990. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

OHCHR (2025). US deportations raise serious human rights concerns. Disponible en: <https://www.ungeneva.org/en/news-media/news/2025/05/106257/us-deportations-raise-serious-human-rights-concerns>

Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR). (2025, 13 de mayo). US deportations raise serious human rights concerns. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.ungeneva.org/en/news-media/news/2025/05/106257/us-deportations-raise-serious-human-rights-concerns>

U.S. Customs and Border Protection (2024). Enforcement Statistics FY2024. Disponible en: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats>

QARMAS

- ¿Cómo pueden los Estados equilibrar la protección de la sociedad con el respeto a los derechos humanos fundamentales de los reclusos?
- ¿Qué evidencia existe de que las políticas de mano dura fortalecen o debilitan las estructuras criminales?
- ¿Qué mecanismos internacionales y nacionales son necesarios para garantizar la implementación efectiva de los marcos jurídicos internacionales?
- ¿En qué medida el encarcelamiento masivo realmente contribuye a la seguridad nacional, y cuándo podría convertirse en un riesgo para la misma estabilidad del Estado?
- ¿En qué medida el encarcelamiento masivo realmente contribuye a la seguridad nacional, y cuándo podría convertirse en un riesgo para la misma estabilidad del Estado?
- ¿Qué responsabilidades tienen los Estados frente a los grupos más vulnerables (mujeres, jóvenes, minorías, enfermos mentales) en un sistema penitenciario masivo y saturado?
- ¿Qué alternativas reales al encarcelamiento masivo existen para abordar el crimen y violencia sin comprometer los derechos fundamentales?
- ¿Qué alternativas reales al encarcelamiento masivo existen para abordar el crimen y violencia sin comprometer los derechos fundamentales?

- ¿Qué mecanismos podrían implementarse para responsabilizar a los Estados por violaciones sistemáticas de los derechos humanos en contextos de detención masiva?
- ¿Cómo pueden los Estados Unidos conciliar el control fronterizo con el respeto a los derechos humanos de los migrantes deportados?
- ¿Qué obligaciones internacionales se vulneran en el marco de las deportaciones masivas?
- ¿Cuáles son las consecuencias humanitarias de las deportaciones en países de origen y tránsito, como México y los países de Centroamérica?
- ¿Qué mecanismos internacionales de supervisión y rendición de cuentas son necesarios para prevenir violaciones a los derechos humanos en este contexto?
- ¿Qué alternativas existen a las políticas de deportación masiva para garantizar tanto la seguridad fronteriza como la protección de poblaciones vulnerables?

REFERENCIAS

ACNUDH. (2024). Comité de Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ccpr>

ACNUDH. (2018). Observación General No. 36 sobre el derecho a la vida. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-36-article-6-right-life-iccpr>

Amnistía Internacional. (2022). ¿Cuál es la función del Comité de Derechos Humanos de la ONU? <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/comite-de-derechos-humanos-de-la-onu-la-lupa-independiente-para-que-se-cumplan-los-derechos-civi/>

Amnistía Internacional. (2017). ¿Cuál es la función del Comité de Derechos Humanos de la ONU? <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/comite-de-derechos-humanos-de-la-onu-la-lupa-independiente-para-que-se-cumplan-los-derechos-civi/>

Amnistía Internacional. (2024). El Salvador 2023. https://www.amnesty.org/en/location/americas/central-america-and-the-caribbean/el-salvador/report-el-salvador/?utm_source

Amnistía Internacional. (2024). Egypt 2023. Amnistía Internacional. https://www.amnesty.org/en/location/middle-east-and-north-africa/north-africa/egypt/report-egypt/?utm_source

DerechosHumanos.net. (2023). Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CCPR). <https://www.derechoshumanos.net/ONU/ComiteDerechosHumanos-CCPR.htm>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogen y el Delito. (2015). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela). Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). Year-round activities of the Human Rights Council. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/year-round-activities>

Gottschalk, M. (2020). The Long Reach of the Carceral State: The Politics of Crime, Mass Imprisonment, and Penal Reform in the United States and Abroad. Annual Review of Law and Social Science, 16, 453–471. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-110819-100304>

FLACSO Chile. (2024). El retorno a la mano dura: más seguridad, ¿menos democracia? Informe consolidado. <https://flacsochile.org/wp-content/uploads/El-Retorno-a-la-Mano-Dura-Informe-consolidado.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Respuestas a la inseguridad y el crimen. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/violencianinez/respuestas-inseguridad-crimen.html>

Comisión Europea (2024). Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD). Disponible en: https://commission.europa.eu/business-economy-euro/doing-business-eu/sustainability-due-diligence-responsible-business/corporate-sustainability-due-diligence_en

Reuters (2024). ESG Watch: New European human rights rules leave companies with big gap to close. Disponible en: <https://www.reuters.com/sustainability/society-equity/esg-watch-new-european-human-rights-rules-leave-companies-with-big-gap-close-2024-07-11>

Refworld. (s. f.). United Nations Commission on Human Rights. ACNUR. <https://www.refworld.org/es/document-sources/un-commission-human-rights>

UNICEF (2025). Human Rights & EU Corporate Sustainability. Disponible en: <https://www.unicef.org/childrightsandbusiness/human-rights/eu-corporate-sustainability>

ACNUR. (2023). Declaración sobre las deportaciones y el principio de no devolución. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado de <https://www.acnur.org/es/>

Amnistía Internacional. (2023). EE.UU.: Restricciones al asilo ponen vidas en peligro. Amnistía Internacional. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Comunicados sobre medidas migratorias en EE.UU. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/>

Human Rights Now (HRN). (2025, 7 de junio). The US Must End its Illegal and Abusive Deportations, Detentions, and Targeting of Migrants. Human Rights Now. Recuperado de <https://hrn.or.jp/eng/news/2025/06/07/hrn59-ws-us-migrants/>

Human Rights Watch (HRW). (2024). U.S. Deportation Policies and Human Rights Concerns. Human Rights Watch. Recuperado de <https://www.hrw.org/>

Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR). (2025, 13 de mayo). US deportations raise serious human rights concerns. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.ungeneva.org/en/news-media/news/2025/05/106257/us-deportations-raise-serious-human-rights-concerns>

U.S. Customs and Border Protection (CBP). (2024). CBP Enforcement Statistics Fiscal Year 2024. U.S. Department of Homeland Security. Recuperado de <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/cbp-enforcement-statistics-fy2024>

VisaVerge. (2025, junio). Record ICE Deportation Flights Surge Amid Growing Transparency Collapse. VisaVerge. Recuperado de <https://www.visaverge.com/news/record-ice-deportation-flights-surge-amid-growing-transparency-collapse/>

Washington Post. (2025, 16 de septiembre). ICE detention centers violating federal standards. The Washington Post. Recuperado de <https://www.washingtonpost.com/business/2025/09/16/ice-detention-center-immigration-violations/>



GUIÁ ACADÉMICA (OMC) 2025

MONUC 2025

Diseño: Laura Barragán-Sebastián Valencia

Redacción: Ana Sofía Bedoya- Ana Sofía Parra

MONUC recomienda evitar la impresión de este documento para contribuir a la disminución del uso de recursos naturales y la contaminación atmosférica.



MONUC

Modelo de Naciones Unidas de la
Universidad Católica de Pereira

■ Monucejeucp@gmail.com

■ 3014277079

■ @monuc_eje